

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RADICADO: 080013110003-2006-00295-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: HILARIO JOSE NIETO PALMA

DEMANDADA: ADRIANA MILAGRO NIETO CAMARGO

Se ha presentado solicitud de Exoneración de Alimentos, por parte del ciudadano HILARIO JOSE NIETO PALMA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ADRIANA MILAGRO NIETO CAMARGO, la cual reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se procederá a ello.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente solicitud de Exoneración de Alimentos, promovida, en nombre propio, por el señor HILARIO JOSE NIETO PALMA, en contra de la señora ADRIANA MILAGRO NIETO CAMARGO.
- 2.- Notifíquesele a la demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 4.- Suspéndase la autorización de los depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria y la orden de pago permanente, si la hubiere, a favor de ADRIANA MILAGRO NIETO CAMARGO y/o de la señora MARIA CAMARGO BARBOSA, hasta tanto se decida de fondo el presente asunto. Tómese atenta nota de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 190
Fecha: 1° de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
31 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757dca0e1cca8281f4c8a1e19fd0bf355c558ab306c462aec3dfdc25259da608**

Documento generado en 31/10/2022 03:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>